



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CJM/CC/021/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, [REDACTED] EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON EL NOMBRE DE OPTICA DE PAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “ÓPTICA DE PAZ”; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “EL AYUNTAMIENTO”

I.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3. Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec Estado de México 2017; artículos 3.24 apartado A fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo de Cabildo 002/2016, expedido en la





Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4. Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, por lo que corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora, Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad con el acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio del dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec Estado de México, suscribir, proponer y gestionar los convenios de colaboración y afiliación que mejoren las prestaciones de los servidores públicos municipales; de conformidad con los artículos 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; artículos 3.24 apartado A fracción V inciso a), 3.41, 3.42 fracción XVI del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.5. Que mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

I.6. Que tiene su domicilio ubicado en la calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que se indica para los usos y efectos legales que se deriven de este convenio.

II. DE "ÓPTICA DE PAZ"

II.1. [REDACTED] es una persona física de nacionalidad mexicana, con actividad empresarial y capacidad legal y administrativa para celebrar el presente convenio; misma que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]
ANEXO UNO





II.2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] e idCIF: [REDACTED] de conformidad con la cedula de identificación fiscal, EXPEDIDA POR LA Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ANEXO DOS

II.3. Que la actividad principal que se desarrolla es la prestación de productos y servicios de óptica.

II.4. Que tiene interés de ofrecer a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", las mejores condiciones posibles para la adquisición de servicios y tratamientos ópticos en apoyo a su economía familiar.

II.5. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA. - Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente instrumento, por lo que, siendo de su interés y conveniencia sujetan su celebración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que "ÓPTICA DE PAZ" oferte a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" los servicios ópticos, a través de descuentos vía nómina, en condiciones preferenciales de mercado. Lo anterior será liquidado mediante el pago de abonos quincenales, que serán retenidos del salario que devengan los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO".

Segunda. "ÓPTICA DE PAZ" se compromete en este acto a otorgar hasta un 20% de descuento a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" y familiares directos (padres, cónyuge e hijos), en la adquisición de productos ópticos; beneficio que será aplicado al servidor público que presente su gafete vigente, y tratándose de sus familiares directos, deberán presentar una identificación oficial y copia del gafete vigente del servidor público.





Tercera. "ÓPTICA DE PAZ" se obliga a requerir al trabajador que le solicite financiamiento, la "Constancia de disponibilidad de crédito" que para tal efecto deberá expedir la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en donde se informe nombre completo del trabajador, número de empleado, antigüedad, si cuenta con algún otro crédito otorgado y el porcentaje libre disponible; lo anterior con la finalidad del que el monto total de los descuentos no exceda del 30% de la remuneración total del trabajador, tal y como lo establece el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuarta. Cumplidos los requisitos descritos en la cláusula tercera, "ÓPTICA DE PAZ" celebra directamente con el trabajador un contrato de adquisición de servicios ópticos, para descuento vía nomina, especificando, número de pagos que hará el trabajador para la liquidación del producto.

Quinta. "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta expresamente que las cantidades que retenga del salario de los beneficiarios según lo establecido en éste convenio, pertenecen a "ÓPTICA DE PAZ".

Sexta. "EL AYUNTAMIENTO" intervendrá y vigilará que el importe de los descuentos hechos al trabajador por "EL AYUNTAMIENTO" sean entregados oportunamente mediante transferencia a la cuenta asignada por "ÓPTICA DE PAZ"; dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la fecha en que "El Trabajador" haya recibido su salario.

Séptima. "LAS PARTES" convienen que "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos derivados de la contratación de los servicios de ópticos, materia de este convenio, ni de los contratos de crédito individuales que se celebren para ello, ni de ninguna otra índole. "EL AYUNTAMIENTO" no es aval, ni deudor solidario, de los trabajadores que voluntariamente contraten servicio óptico con "ÓPTICA DE PAZ".

Octava. Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes, integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

Novena. El presente convenio iniciará el día de su firma y concluye el 31 de diciembre 2018, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, mediante comunicación por escrito de una a la otra, con sesenta días naturales de anticipación a la fecha de





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CJM/CC/021/2017

terminación; por lo que ningún contrato de servicio óptico contratado por "ÓPTICA DE PAZ" y el servidor público deberá exceder de este periodo.

Décima. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo y de manera administrativa. Para el caso de que la controversia persista, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, renunciando "ÓPTICA DE PAZ" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


POR "ÓPTICA DE PAZ"



DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

